

**ACTA No. 59 SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO 2023.**

En la Ciudad de Cerritos, Estado de San Luis Potosí, siendo las 15:16 horas del día 30 de junio de 2023, en la sala de Cabildo ubicada al interior de Palacio Municipal se celebró la **Quincuagésima Novena** sesión, de carácter **Ordinaria**, convocada formalmente por la Licda. María Leticia Vázquez Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Cerritos, S.L.P., por conducto de la Secretaria General del Ayuntamiento la C. Licda. Ashley Mariana Tobías Pérez, en cumplimiento a los artículos 21, fracc. I, 70, fracc. III y XXVI, 75 fracc. VII y 78 fracc. III y IV, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se reunieron los integrantes del Cabildo, Constituido por los Licda. María Leticia Vázquez Hernández Presidenta Municipal Constitucional, , los CC. C. José Darío Silos Mata, Ing. Arturo Sánchez López, Lic. Ruth Liliana Castillo Montelongo, Prof. Víctor Gregorio Alvarado Hernández, C. Francisco Gerardo Vázquez Torres y Leticia Ríos Martínez 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Regidores respectivamente y mediante escrito emitido por la síndico municipal la Lic. Anais Martínez Ovalle en el cual solicito permiso para ausentarse de esta sesión por cuestiones personales, instalado el acto se abre la Sesión Ordinaria bajo el siguiente orden del día:

- I. **Pase de lista.**
- II. **Comprobación del quórum legal.**
- III. **Lectura y en su caso aprobación del orden del día.**
- IV. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**
- V. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona el párrafo noveno al artículo 12, por lo que el actual párrafo noveno pasa a ser párrafo décimo del mismo artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**
- VI. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 115 BIS a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**
- VII. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación para que sea otorgada la Jubilación del C. Eduardo Guerrero Silva, operador de maquinaria bajo la dirección de Obras Públicas.**
- VIII. **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación para que sea otorgada la Jubilación del C. Jorge Muñoz Castillo, ayudante de electricista bajo la dirección de Obras Públicas.**
- IX. **Presentación, análisis y en su caso aprobación de la licencia temporal presentada por el Lic. Luis Omar Zapata González (Quinto Regidor Propietario).**
- X. **Asuntos Generales.**
- XI. **Clausura.**

1.- Se da inicio a la Sesión Ordinaria, encontrándose Lic. María Leticia Vázquez Hernández Presidenta Municipal Constitucional, los CC. C. José Daria Silos Mata, Ing. Arturo Sánchez López, Lic. Ruth Liliana Castillo Montelongo, Prof. Víctor Gregorio Alvarado Hernández, C. Francisco Gerardo Vázquez Torres y C. Leticia Ríos Martínez, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Regidores respectivamente., verificando la existencia de Quorum Legal mediante pase de lista para proceder con la misma, hecho lo anterior se da cuenta de la asistencia de todos los integrantes del cabildo y se declara que existe Quorum legal.

2.- La C. Lic. Ashley Mariana Tobías Pérez, Secretaria General del H. Ayuntamiento da lectura del orden del día al H. Cabildo, Se pone a consideración el orden día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

Leticia Rios

Francisco Gerardo Vazquez Torres

**3.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

En uso de la voz la Lic. María Leticia Vázquez Hernández la presidenta municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Organización de las Naciones Unidas reconoce el derecho humano del acceso al agua en los siguientes términos: "El acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente, derivados del derecho a un nivel de vida adecuado en virtud del artículo 11.1 de la Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos" (A/RES/64/292). Además, desde 2015, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido tanto el derecho al agua potable como el derecho al saneamiento como derechos humanos estrechamente relacionados pero distintos. El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación alguna, dando prioridad a los más necesitados. Para orientar la aplicación por parte de los Estados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General nº 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable: "(...) En México la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante las dificultades para garantizar el abasto del vital líquido, ha emitido criterio jurisprudencial respecto a las sanciones de interrupción de servicio, ocasionadas por diversos factores como falta de pago, acto que menoscaba los derechos de las personas. **ÚNICO.** Se adiciona el párrafo noveno al artículo 12, por lo que el actual párrafo noveno pasa a ser párrafo décimo del mismo artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 12.** ... .. El Estado garantizará el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico.

Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 7 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, en todos sus términos y para los efectos. Gírense los correspondientes oficios para los efectos legales que haya a lugar.

**4.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona el párrafo noveno al artículo 12, por lo que el actual párrafo noveno pasa a ser párrafo décimo del mismo artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

En uso de la voz la Lic. María Leticia Vázquez Hernández la presidenta municipal comunica que se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Con las reformas constitucionales a nivel federal del diez de febrero del dos mil catorce, se implementó la figura de elección consecutiva para senadores y diputados, la cual se traduce como un derecho a la ciudadanía para que puedan elegir nuevamente a un representante que consideren que ha realizado un trabajo ejemplar. El veintiséis de junio de dos mil catorce, esta Soberanía reformó la Constitución Estatal en materia de reelección de diputados locales hasta por cuatro periodos consecutivos; posteriormente el treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete se adicionó un párrafo al numeral 48 del Pacto Político Estatal, en el cual se habría de establecer la obligación de las y los legisladores de separarse del cargo 90 días antes de la elección en la hipótesis de que optaran por la elección consecutiva. En la Ley Electoral de Estado de San Luis Potosí, entre otras reformas, se consideró la relativa a los términos de precampañas y campañas, y es así que el numeral 337 establece sesenta días, para gubernaturas; y cuarenta días tratándose de diputaciones y ayuntamientos. En observancia a ello, es que se precisa en el numeral 48 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el término respecto del cual habrá de separarse de su cargo, quienes aspiren a una elección consecutiva en alguna diputación. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 48.** Las diputadas y los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo

Leticia Vázquez Hernández

Gerardo Vázquez Torres

partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes pretendan reelegirse en una diputación deberán separarse de su cargo cuarenta y cinco días antes de la elección, previa solicitud de la licencia respectiva, pudiendo reincorporarse el día posterior de la elección. Las y los legisladores electos como candidatos independientes sólo podrán ser reelectos bajo esta misma figura. La ley establecerá las bases y mecanismos que habrán de observar las diputadas y los diputados que pretendan acceder a la elección consecutiva.

Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 7 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, en todos sus términos y para los efectos. Gírense los correspondientes oficios para los efectos legales que haya a lugar.

**5. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 115 BIS a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.** En uso de la voz la Lic. María Leticia Vázquez Hernández la presidenta municipal comunica que se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La participación ciudadana se puede entender como: "El proceso a través del cual los ciudadanos, que no ostentan cargos ni funciones públicas, buscan compartir en algún grado las decisiones sobre los asuntos que les afectan con los actores gubernamentales e incidir en ellas. Es decir, el concepto de "participación ciudadana" incluye cualquier forma de acción colectiva, de reivindicación o de respuesta a las convocatorias formuladas desde el gobierno para incidir en las decisiones de política pública. Es decir, la participación ciudadana implica voluntad de incidencia. Vale la pena observar que la valoración del papel de la participación ciudadana depende del modelo de democracia en el que ocurra, dependiendo si es representativa o directa y que hay un dilema entre estas dos visiones, sin embargo, la disyuntiva tiene una resolución. Lo anterior es de especial valor, al contemplar que nuestro modelo constitucional se basa fundamentalmente en la democracia representativa, pero en años recientes ha incorporado mecanismos de democracia participativa. En resumen, la respuesta planteada es: "A partir del argumento de la complementación: el empleo de mecanismos deliberativos y directos para que los ciudadanos participen de las decisiones públicas contribuye a la corrección de los fallos que el sistema representativo muestra para atender las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos en sociedades complejas y para lograr una adecuada representación de los sectores con menor influencia". En esta perspectiva, la participación ciudadana muestra un potencial considerable para mejorar el impacto de las políticas públicas, sobre todo en escenarios de gran complejidad, donde en ocasiones resulta difícil atender satisfactoriamente las demandas de diversos grupos sociales. Es por lo anterior, que el ayuntamiento debe promover este tipo de participación, además de que es la instancia más cercana a la ciudadanía y a sus problemas públicos, razonamiento por el que, en la Constitución Política Estatal, se instituye la figura de las juntas de participación ciudadana, incorporándolas de manera integral al quehacer de los ayuntamientos. No obsta mencionar que en la disposición que se adiciona, los demás mecanismos participativos aplicables según la ley, previendo que en el futuro éstos se integren por medio de la legislación

Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 7 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, en todos sus términos y para los efectos. Gírense los correspondientes oficios para los efectos legales que haya a lugar.

**6.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación para que sea otorgada la Jubilación del C. Eduardo Guerrero Silva, operador de maquinaria bajo la dirección de Obras Públicas.** En uso de la voz la Lic. María Leticia Vázquez Hernández, refiero que recibí una solicitud por parte del C. Eduardo Guerrero Silva, quien solicita la procedencia de su jubilación y liquidación de los conceptos correspondientes, por todos los años de servicio, por tal motivo los conceptos que manifiesta en su solicitud deberán de ser liquidados al 100% del salario esto a raíz de que ha cumplido con sus 25 años de servicio, así como prima

Leticia Rios M12

Torres

Francisco Gerardo Vazquez Torres

vacacional del 40% y una indemnización correspondiente a 20 días por año de servicios prestados. Se pone a consideración de los integrantes de cabildo, se procede a su votación, siendo este punto aprobado. **Gírense los correspondientes oficios al departamento de Tesorería, Recursos Humanos, Sindicatura y al Sindicato de Trabajadores para seguir con el proceso correspondiente.**

**7.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación para que sea otorgada la Jubilación del C. Jorge Muñoz Castillo, ayudante de electricista bajo la dirección de Obras Públicas.** En uso de la voz la Lic. María Leticia Vázquez Hernández, refiero que recibí una solicitud por parte del C. Jorge Muñoz Castillo, quien solicita la procedencia de su jubilación y liquidación de los conceptos correspondientes, por todos los años de servicio, por tal motivo los conceptos que manifiesta en su solicitud deberán de ser liquidados al 100% del salario esto a raíz de que ha cumplido con sus 25 años de servicio, así como prima vacacional del 40% y una indemnización correspondiente a 20 días por año de servicios prestados. Se pone a consideración de los integrantes de cabildo, se procede a su votación, siendo este punto aprobado por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **Gírense los correspondientes oficios al departamento de Tesorería, Recursos Humanos, Sindicatura y al Sindicato de Trabajadores para seguir con el proceso correspondiente.**

**8.- Presentación, análisis y en su caso aprobación de la licencia temporal presentada por el Lic. Luis Omar Zapata González (Quinto Regidor Propietario).** En uso de la voz la Lic. María Leticia Vázquez Hernández manifestó que se recibió escrito signado por el Lic. Luis Omar Zapata González, de fecha 23 de junio de 2023, en el cual solicita nuevamente licencia temporal a partir del 02 de julio del 2023 concluyendo el 01 de marzo de 2024, ya que su primera licencia temporal se vence el 01 de julio del presente año, por lo cual solicita licencia temporal por ocho meses. Se pone a consideración de los integrantes de cabildo, se procede a su votación, siendo este punto aprobado por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. Gírense los correspondientes oficios a las instituciones correspondientes así mismo notifíquese al suplente a la quinta regiduría para que siga con el cargo conferido.**

**9.- Asuntos Generales.** En uso de la voz la Presidenta Municipal comunica al H. Cabildo que mediante oficio ST/DPIA/SDPL/AE/0572/2023 emitido por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales Secretario de Turismo del Estado, en el cual nos expresan un agradecimiento por haber participado en la pasada "**Convocatoria para en Nombramiento de Pueblos Mágicos 2023**", mas sin embargo nos exhortan a seguir participando en futuras convocatorias, toda vez que estamos demostrando un compromiso y dedicación para contribuir al desarrollo y preservación de los sitios turísticos de nuestro municipio

**10.- Clausura.** No habiendo otro asunto por tratar, siendo las 16:14 del día 30 de junio de 2023, la Lic. María Leticia Vázquez Hernández Presidente Municipal Constitucional de Cerritos, S.L.P., da por clausurada la Sesión Ordinaria, dando por asentados y aprobados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. Secretaria General del H. Ayuntamiento Lic. Ashley Mariana Tobías Pérez.


Leticia Pias MHZ

Francisco Gerardo Vazquez Torres

  
Lic. María Leticia Vázquez Hernández  
**Presidenta Municipal Constitucional**


\_\_\_\_\_  
Lic. Anais Martínez Ovalle.  
**Síndico Municipal**

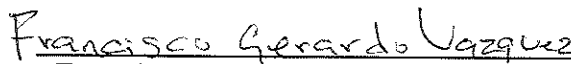
**REGIDORES**

  
\_\_\_\_\_  
C. José Darío Silos Mata  
**Primer Regidor**

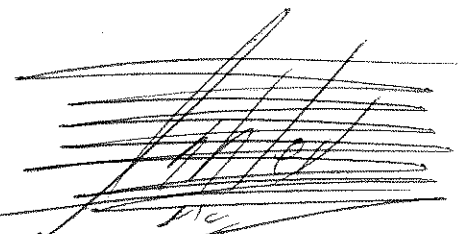
  
\_\_\_\_\_  
Ing. Arturo Sánchez López  
**Segundo Regidor**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Ruth Liliana Castillo Montelongo  
**Tercera Regidora**

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Víctor Gregorio Alvarado  
Hernández  
**Cuarto Regidor**

  
\_\_\_\_\_  
Francisco Gerardo Vázquez Torres  
**Quinto Regidor.**

  
\_\_\_\_\_  
C. Leticia Ríos Martínez  
**Sexta Regidor**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Ashley Mariana Tobías Pérez  
**Secretaria General del H. Ayuntamiento.**